ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
Nº REG. 12 ENE 2022 Nº FOJAS 125
RECIBIDO
HORA 16:00

La Paz, 11 de enero de 2022
CITE: PCD.SG.- FML Nº 01/2021-2022

Señor
Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL 115-21

De conformidad a lo establecido por el numeral 2, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, concordante con el inciso b) del Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley, de "Transferencia del Bien Inmueble denominado Centro Deportivo Atlantes de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía, a favor del Órgano Judicial de Bolivia", para su consideración, análisis y posterior informe, de acuerdo a lo dispuesto en los procedimientos establecidos.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones del caso.

Israel Huaytari Martínez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Israel Huaytari Martínez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

YGE/jlna
Cc/archivo

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY: "TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DEPORTIVO ATLANTES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UNCIA, A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA"

1. ANTECEDENTES

En fecha 29 de julio de 2021, el Prof. Zenón Yucra Checa, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía y el Secretario General, Edmundo Huanaco Flores, mediante nota sin CITE, solicitan al pleno del Concejo Municipal la emisión de una Ley Autonómica Municipal de enajenación del bien inmueble de dominio municipal: Campo Deportivo Atlantis, a favor del Órgano Judicial de Potosí, para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción Palacio de Justicia Uncía".

En fecha 3 de agosto, se decreta la Ley Autonómica Municipal N° 062/2021, de "Autorización de Enajenación a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía".

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poblado de Uncía, fue elevada al rango de ciudad por ley promulgada en fecha 19 mayo de 1921, durante la presidencia de Bautista Saavedra Mallea, se encuentra ubicada en la provincia Rafael Bustillo, en el norte del departamento de Potosí, nace aproximadamente en el año 1457, como un pequeño conglomerado de viviendas precarias, habitadas por personas del lugar. Algunos años más tarde llegó el capitán vasco - español, Juan Del Valle, a principios del mes de mayo de 1564, el mismo que en ese entonces buscaba un cerro que tenga igual o mayor riqueza que el cerro rico de Potosí, tras varias semanas y meses en su búsqueda infructuosa del metal preciado: plata, solo pudo encontrar estaño, que para entonces no tenía mucha importancia, puesto que su valor era muy bajo; por lo cual, decide marcharse del lugar, al momento de hacerlo bautiza el pequeño poblado con el nombre de "El Uncía", (que significaba moneda de poco valor en Roma).

Actualmente, Uncía es la capital de la provincia Rafael Bustillo del departamento de Potosí, por Ley de 8 de octubre de 1908. Se encuentra a 3.889 sobre el nivel del mar y se asienta en una región minera en la que se explotan los yacimientos mineros desde la Colonia (1557), básicamente estaño. Simón I. Patiño encontró allí (en 1898) la fabulosa veta de "La Salvadora", que lo convirtió en uno de hombres más ricos del mundo en la primera mitad del siglo xx, pero no dejó nada en la región, salvo lo que no se pudo llevar y un cementerio extenso, con cientos de cuerpos de mineros que hallaron la muerte en sus minas.

La ciudad de Uncía se encuentra enclavada en el territorio de varios Ayllus precolombinos (Aymayas, Ckarachas, Laymes, Puraca); en el norte del departamento de Potosí, vive de la minería o de lo poco que queda en sus agotados yacimientos, de la agricultura precaria y el ganado en escala menor, como del comercio que recién empieza a tomar cuerpo. Tiene una población, según el último Censo de Población y Vivienda del año 2012, de 25.000 habitantes aproximadamente.

TELF: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
www.diputados.bo

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

Producto de la agitada vida, en la ciudad, a principios del siglo xx, la población alcanzó entre 40.000 y 60.000 habitantes; por lo cual, se creó el primer juzgado en la región. Aún quedan algunos expedientes de esa época que muestran los pleitos sostenidos entre los trabajadores con la compañía minera de Patiño. Algunos de esos expedientes fueron seleccionados y están buen resguardo, aunque la mayoría se encuentra en estado lamentable por falta de un depósito o archivo apropiado.

Entre las instituciones más importantes se encuentran la alcaldía, la Caja Nacional de Salud, varias escuelas y colegios, algunos en el área urbana y los más en el área dispersa, y un hospital civil. Actualmente, también se encuentran funcionando un total de 7 juzgados: un Tribunal de Sentencia, cuyos 3 jueces técnicos son al mismo tiempo jueces públicos unipersonales, en materia de Trabajo y Seguridad Social, de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal; dos Juzgados mixtos cautelares que al mismo tiempo conocen y tramitan materia familiar; dos juzgados públicos en material Civil y Comercial y un juzgado Agroambiental. Existe una fiscalía, con asiento permanente en la ciudad y una oficina de Derechos Reales, como una plataforma de distribución de causas y recepción de memoriales. En estas instalaciones judiciales no se cuenta con defensor público y tampoco existe cámara Gesell. Además, el Tribunal de Sentencia y algunos juzgados desempeñan su labor en inmuebles que pertenecieron a la COMIBOL, mientras que el juzgado Agroambiental, DD.RR. y Plataforma desarrollan su labor en espacios "prestados" o cedidos por el municipio; desde años vienen deambulando de esa manera, todos en condiciones de poca o ninguna seguridad y con espacios inadecuados y en construcciones viejas o precarias.

Por la situación actual en la que desempeña sus labores el Órgano Judicial, en la ciudad de Uncía, es necesario que el Estado vuelque su mirada a esta región y le devuelva ese aporte económico, político e histórico que proporcionó a la causa nacional, con la consolidación de la transferencia a título gratuito de un lote de terreno, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía, a favor del Órgano Judicial, para la construcción de un edificio (Palacio de Justicia), que sea más amplio, más seguro, cómodo, acorde a las demandas de esta capital y de sus habitantes.

3. MARCO NORMATIVO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 158.

I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado

Artículo 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

TELF: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
www.diputados.bo

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

Artículo 272.

La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Artículo 283.

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

- LEY N° 482, DE 9 DE ENERO DE 2014 (MODIFICADA POR LEY N° 803, DE 9 DE MAYO DE 2016)

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)

El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21. Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).

La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL).

Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la presentación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

- DECRETO SUPREMO N° 0181, DE 28 DE JUNIO DE 2009

Artículo 207. (FORMAS DE ENAJENACIÓN).

La enajenación podrá ser:

a) A título gratuito, mediante:

i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;

ii. Donación.

TELF: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
www.diputados.bo

CÁMARA DE DIPUTADOS
2019 - 2020

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

Artículo 210. (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS).

La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B.

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

Israel Huaytari Martínez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

TELF: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
www.diputados.bo

CÁMARA DE DIPUTADOS
2019 - 2020

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

PROYECTO DE LEY

"TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DEPORTIVO ATLANTES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UNCIA, A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA"

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA: PL 115-21

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble de dominio público, con una superficie de 961,23 m², de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía, denominado Campo Deportivo Atlantis, ubicado en el Municipio de Uncía, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Potosí, bajo el Folio Real con Matricula Computarizada Nro. 5.02.1.01.0002097, cuyas colindancias son: al Norte, con el Rio, al Sud con la Calle Lechin, al Este con la Calle Calvimontes y al Oeste con el vecino NN; a favor del Órgano Judicial de Bolivia, para la construcción de El Palacio Judicial de Uncía, de conformidad con la Ley Autonómica Municipal Nro. 062/2021, promulgada el 3 de agosto de 2021, modificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Uncía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones legales, de igual o inferior jerarquía, contrarios a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidos.

Israel Huaytari Martínez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

TELF: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
www.diputados.bo

CÁMARA DE DIPUTADOS
2019 - 2020

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA